

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 30 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 17 de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 16.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido del pueblo de Cubillas de Cerrato la noche del 15 del actual una mula de la propiedad de D. Justo Cocolina, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca, poniéndola á disposición del Alcalde del pueblo indicado si fuere habida.

Palencia 17 de Julio de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas de la mula.

Alzada siete cuartas y tres dedos, pelo entrecano, tiene un lobanillo en el labio superior, un poco enfiada y está recién sangrada.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Frómista á Carrión de los Condes, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y oficinas de Correos de Palencia,

Frómista y Carrión de los Condes, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el citado Gobierno civil y Ayuntamiento de Frómista y Carrión de los Condes hasta el día 21 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Palencia el día 26 de Agosto á las dos de su tarde.

Madrid 1.º de Julio de 1893.—El Director general, Rafael Mouares.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., natural de....., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(*Fecha y firma del interesado.*)

En virtud de lo dispuesto en el anterior anuncio de la Dirección general de Correos y Telégrafos, he acordado prevenir á los Señores Alcaldes de Frómista y Carrión de los Condes se atengan en un todo á lo que preceptúa citada instrucción, debiendo remitir á este Gobierno de provincia el día 22 de Agosto próximo venidero, en un solo pliego certificado, cuantos de proposiciones á la subasta se hubieren presentado y sus correspondientes resguardos, acompañando nota expresiva del número de unos y otros y de la fecha de presentación de cada pliego, añadiendo además las observaciones que estimen oportuno hacer, y caso de no presentarse pliego alguno, lo participarán á este dicho Gobierno en indicado día.

Palencia 17 de Julio de 1893.  
El Gobernador,  
Narciso Ribot.

**Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.**

Don Faustino Tejedor Melero, Alcalde constitucional de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que el día 26 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, la subasta pública de los derechos de consumos de las carnes, aceites, cereales, pescados, jabón y carbón á venta libre, bajo el tipo de 5.172 pesetas á que asciende la cuota para el Tesoro y recargo municipal del 100 por 100 sobre la misma, debiendo aumentarse el tipo expresado con el importe del 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro, y por separado el de carnes, bajo el tipo de 1.463 pesetas; el de aceites, 958; el de cereales de 2.083; el de pescados de 86 pesetas; el de jabón 340, y el de carbón 242 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo condición precisa é indispensable que los licitadores consignen en el acto ó en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 49 de la ley de 21 de Junio de 1889.

Boadilla de Rioseco 11 de Julio de 1893.—Faustino Tejedor.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.**

Relación de las compras verificadas en la 1.ª decena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	FECHAS.	ARTICULOS.	CANTIDADES.	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE
					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
D. Pedro Pérez Rebellar.	Palencia.	8	Trigo.	150 quintales métr.	31 65	4747 50
El mismo.	Idem.	8	Cebada.	700 id.	22 5	15400 "
El mismo.	Idem.	8	Paja.	1200 id.	8 99	4788 "
<b>TOTAL.</b>						<b>24935 50</b>

Palencia 15 de Julio de 1893.—El Administrador, Antonio G. Deprit.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Horná.



# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín núm. 10.

(CONCLUSIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital á intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos
176	José Molina Bintrago. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
177	Mariano Morales Novellas. . . . .	65'35	1'30	66'65	23'32
178	Martín Miguel Esgueva. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
179	Manuel Muñoz Durán. . . . .	143'74	"	143'74	50'30
180	Manuel Martínez Soler. . . . .	202'02	48'48	250'50	87'67
181	Juan Medialdea Torquemada. . . . .	145'35	"	145'35	50'87
182	José Marín Macías. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
183	Santiago Moreno Gómez. . . . .	182	"	182	63'70
184	José Navarro Clemente. . . . .	4'60	0'96	5'56	1'94
185	Antonio Nogués García. . . . .	101'84	"	101'84	35'64
186	Mariano Navarro Anadón. . . . .	184'67	42'47	227'14	79'49
187	Jorge Ortega Moreno. . . . .	182	30'94	212'94	74'52
188	Felipe Ochoa Sanz. . . . .	70'73	12'73	83'46	29'21
189	Julian Ortega Vivanco. . . . .	100'15	20'03	120'18	42'06
190	José Olmos Navas. . . . .	182	41'86	223'86	78'35
191	Domingo Pedrero Velasco. . . . .	84'13	1'68	85'81	30'03
192	Francoisco Puig Garriga. . . . .	182	"	182	63'70
193	Gabriel Paz Cardiel. . . . .	182	29'12	211'12	73'89
194	Ignacio Palma Acosta. . . . .	182	34'58	216'58	75'80
195	Miguel Pellicer Dasí. . . . .	95'91	0'95	96'86	33'90
196	Bernabé Piñero Corzo. . . . .	161'96	33'25	199'21	69'72
197	Deogracias Pareja Fernández. . . . .	95'91	"	95'91	33'56
198	Bartolomé Pozas Robert. . . . .	164'06	44'29	208'35	72'92
199	Cárlos Pedret José. . . . .	64'14	17'31	81'45	28'50
200	Saturnino Pizón Peña. . . . .	176'78	22'98	199'76	69'91
201	Bartolomé Pons Mercader. . . . .	161'44	43'58	205'02	71'75
202	Pedro Prats Planas. . . . .	138'75	"	138'75	48'56
203	Román Pereda López. . . . .	71'49	17'87	89'36	31'27
204	Miguel Perelló Pastor. . . . .	182	36'40	218'40	76'44
205	Lorenzo Pacheco García. . . . .	100'12	"	100'12	35'04
206	Juan Pérez Martínez. . . . .	182	49'14	221'14	80'89
207	Juan Posada Argibay. . . . .	134	20'10	154'10	53'93
208	José Pomet Aguilera. . . . .	97'68	"	97'68	34'18
209	José Pocino Carreras. . . . .	177'59	44'39	221'98	77'69
210	Antonio Rubio Gómez. . . . .	92'63	22'23	114'86	40'20
211	Serafín Ramos Prieto. . . . .	187'27	50'56	237'83	83'24
212	Santiago Ruíz Fernández. . . . .	179'74	43'13	222'87	78
213	José Rausa Encuentra. . . . .	182	"	182	63'70
214	Manuel Ruíz García. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
215	Manuel Rodríguez Blanco. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
216	Bautista Rodríguez Ginera. . . . .	169'34	35'56	204'90	71'71
217	Cárlos Ronco Ronco. . . . .	182	41'86	223'86	78'35
218	Francisco Rabanales Arias. . . . .	197'96	23'75	221'71	77'59
219	Juan Requillo Palomares. . . . .	216'16	58'36	274'52	96'08
220	Juan Rochina González. . . . .	164'89	36'27	201'16	70'40
221	Luis Rodríguez Casanovas. . . . .	74'31	11'88	86'19	30'16
222	Angel Rodríguez Morales. . . . .	80'59	8'86	89'45	31'30
223	Estéban Román Oliva. . . . .	119'11	28'58	147'69	51'69
224	Eleuterio Ramos Quintanilla. . . . .	165'14	44'58	209'72	73'40
225	Angel Sacristán Sanz. . . . .	182	"	182	63'70
226	Antonio San Millán Alvarez. . . . .	55'32	0'55	55'87	19'55
227	Antonio Sánchez Estruch. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
228	Francisco Sireza Madriles. . . . .	84'06	1'68	85'74	30
229	Julian Sanjuán Expósito. . . . .	57'54	"	57'54	20'13
230	Juan Simón García. . . . .	140'06	"	140'06	49'02
231	José Sanz Bonay. . . . .	182	40'04	222'04	77'71
232	Juan Serra Barrera. . . . .	117	1'17	118'17	41'35
233	José Soriano Arboles. . . . .	5'49	0'05	5'54	1'93
234	Miguel Sancho Tomás. . . . .	107'56	"	107'56	37'64
235	Pedro Serrano Mercadal. . . . .	182	"	182	63'70
236	Pablo Secases Secases. . . . .	122'71	26'99	149'70	52'39
237	Sandalio Sepúlveda García. . . . .	114'53	1'14	115'67	40'48
238	Pedro Salmons Velart. . . . .	216'02	58'32	274'34	96'01
239	Salvador Terri Alonso. . . . .	109'02	1'09	110'11	38'53
240	Victor Tegador Forcen. . . . .	136'16	36'76	172'92	60'52
241	Francisco Torres Vives. . . . .	64'28	17'35	81'63	28'57
242	Ramón Vilar Ferrer. . . . .	172'31	31'01	203'32	71'16
243	Saturnino Villa Cruz. . . . .	96'62	14'49	111'11	38'88
244	José Valart Odiat. . . . .	202'02	"	202'02	70'70
245	José Valdés Infesta. . . . .	182	1'82	183'82	64'33
246	Juan Valle Suárez. . . . .	182	27'30	209'30	73'25
247	Joaquín Vilches López. . . . .	177'36	12'41	189'77	66'41
248	Domingo Zorrilla Muñoz. . . . .	191'12	40'13	231'25	80'93
<b>TOTAL.</b>		<b>34.441'58</b>	<b>5.845'17</b>	<b>40.286'75</b>	<b>14.099'13</b>

Madrid 3 de Abril de 1893.—López Domínguez.

## Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Acordado por el Ayuntamiento de presidencia proceder al arriendo por venta á la exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas en cuanto al consumo de esta villa en 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día siguiente á los diez primeros que corran desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, la segunda y tercera se verificarán respectivamente en cada uno de los dos días siguientes al en que aquélla tenga lugar, con la rectificación de tipos respecto de la segunda y sirviendo de tipo en cuanto á la tercera las dos terceras partes de la anterior, según se consigna en las condiciones y de conformidad á los artículos 77 y 78 del reglamento del ramo, señalando para cada una de ellas la hora de diez á once de la mañana, en la Sala Capitular del edificio Consistorial.

Cervatos de la Cueva 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ramón Fernández.—P. S. M., Francisco Rebanal.

## MINISTERIO DE ESTADO.

### Sección 11.ª—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de cuarenta y dos mil ciento trece pesetas veinte céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1893; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino que se dé la mayor publicidad posible á este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el por menor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió según se indicó á V. S. en el estado de 1.º de Julio de 1892, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Estado lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1893.—El Subsecretario, I. G. de Agüera.—Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.



# PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1892-93, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas Cts.
Almería..	22 Noviembre 1892	D. Antonio Nieto..	Entrega D. Felipe Pabón. . . . .	150 "
	23 Mayo 1893		Letra c/ Sobrinos de Ruiz de Velasco. . . . .	27 "
Astorga..	4 Abril "	Joaquín García Magáz. . . . .	Entrega D. Juan Tora. . . . .	70 50
Avila..	27 Enero "	Raimundo Pérez Gil. . . . .	Entrega á la mano. . . . .	293 91
Badajoz..	27 Junio "	José Henares. . . . .	Chéque contra el Banco de España. . . . .	475 "
Barbastro..	24 Abril "	Francisco de Francés..	Libranza del Giro mútuo. . . . .	21 "
Barcelona..	23 Marzo "	Tomás Sánchez y González..	Letra c/ al Banco de España. . . . .	205 30
Burgos..	24 " "	Gerardo Villota. . . . .	Idem ídem ídem. . . . .	177 50
Cádiz..	26 Enero "	Félix Soto y Mancera..	Letra c/ Viuda é hijos de D. A. G. Moreno, en liquidación.	94 "
Calahorra..	1 Mayo "	Juan Francisco Ruiz de la Cámara.	Entrega de D. Juan Zaporta. . . . .	350 "
Cartagena..	13 Febrero "	Rafaél Alguacil. . . . .	Letra c/ al Banco de España. . . . .	914 32
Ceuta..	9 Enero "	Antonio de los Reyes Fernández..	Libranza del Giro mútuo. . . . .	6 "
Ciudad Real.	30 Junio "	Ramón Antolínez. . . . .	Remitido en metálico. . . . .	48 "
Ciudad Rodrigo..	1 Febrero "	José González Sistiaga. . . . .	Entrega D. Alejo Hernández. . . . .	70 "
Córdoba..	13 Abril "	Pedro Moreno. . . . .	Idem D. Alejandro Gil. . . . .	223 38
Cuenca..	21 Junio "	Gregorio Auñón. . . . .	Libranza del Giro mútuo. . . . .	111 "
Gerona..	27 Abril "	Antonio María Oms. . . . .	Idem ídem ídem. . . . .	42 "
Granada..	8 Febrero "	Marcelino Toledo Torrubia..	Letra c/ Max. Laffite y Comp.ª. . . . .	1000 "
Guadix..	5 Mayo "	Juan Gallardo. . . . .	Libranza del Giro mútuo. . . . .	145 "
Habana..	6 " "	Benito Conde, Albacea del Comisario		
		D. Pedro Martín..	Letra c/ á D. Enrique Sainz. . . . .	9753 25
Ibiza..	10 " "	Juan Torres..	Libranza del Giro mútuo. . . . .	135 "
	22 Setiembre 1892	José Juaniquet..	Letra c/ D. Juan Sánchez Gascón. . . . .	209 "
Jaca..	19 Mayo 1893		Idem ídem ídem. . . . .	317'30
		Maximiano Angel. . . . .	Letra c/ al Banco de España. . . . .	296 65
Jaen..	18 Abril "	Juan de la Cruz Salazar..	Idem ídem ídem. . . . .	1569 73
León..	25 " "	José Taña. . . . .	Libranza del Giro mútuo. . . . .	20 "
Lérida..	8 Febrero "	Tomás Suárez. . . . .	Idem ídem ídem. . . . .	16 25
Lugo..	21 Enero "		Entrega por recaudado en los meses de Julio, Agosto, Se-	
	15 Noviembre 1892	Valentín Callejo, Guarda almacén de	tiembre y Octubre. . . . .	646'63
	6 Marzo 1893	Santuarios..	Idem por Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero..	545'75
Madrid..	30 Junio "		Idem por Marzo, Abril, Mayo y Junio. . . . .	663'80
	26 Diciembre 1892	Una señora devota. . . . .	Entrega á la mano. . . . .	25 "
Madrid-Alcalá..	22 Abril 1893	D. Fernando T. Ayuso, Comisario. . . . .	Idem ídem ídem. . . . .	42 50
Málaga..	7 Marzo "	Maunel Trullenque. . . . .	Letra c/ Andrés Díaz Zorita. . . . .	1079 40
Mallorca..	6 Mayo "	Matías Compañy. . . . .	Idem c/ D. Carlos Herraiz. . . . .	656 26
Manila..	17 Febrero "	Bernabé del Rosario. . . . .	Idem c/ Sres. Bayo y Comp.ª. . . . .	1673 80
Menorca..	10 Mayo "	Lino Single (interino). . . . .	Idem c/ D. Enrique Sainz. . . . .	76 20
Mondofedo..	10 Marzo "	Julian Hervás. . . . .	Entrega D. Manuel Silva. . . . .	461 "
Orense..	30 Junio "	Salvador Martínez..	Letra c/ al Banco de España. . . . .	105 "
Orihuela..	13 Febrero "	Antonio Murcia..	Idem c/ Alejandro Bacqué. . . . .	742 "
	4 Octubre 1892		Entrega á la mano..	500 "
Oviedo..	21 Marzo 1893	Antonio Sánchez. . . . .	Letra c/ al Banco de España. . . . .	500 "
	28 " "		Idem ídem ídem. . . . .	250 "
Palencia..	5 Abril "	Juan Antonio Castellón. . . . .	Libranza del Giro mútuo y sellos. . . . .	32 50
Pamplona..	5 Enero "	Juan Cortijo..	Letra c/ al Banco de España..	4900 04
Puerto-Rico.	7 Marzo "	Miguel Herrero..	Idem c/ A. Bacqué. . . . .	220 90
Salamanca..	9 Enero "	Juan Antonio Vicente Bajo..	Entrega D. José Vicente Ruano..	493 03
Santander..	27 Marzo "	Juan Andrés..	Idem D. Pedro Martín. . . . .	125 "
Santiago..	9 Enero "	Ricardo Rodríguez Blanco..	Letra c/ E. Sainz é hijos. . . . .	225 50
Segovia..	7 " "	Miguel López de Mendoza..	Entrega en metálico. . . . .	25 "
Sevilla..	28 Diciembre 1892	José María Vidal. . . . .	Entrega D. José Fernández Nonides. . . . .	720 "
	5 Abril 1893		Idem D. José Rejos. . . . .	300 "
Sigüenza..	17 Enero "	Juan Pastor. . . . .	Letra c/ D. Julio Rodríguez. . . . .	91 55
Tarazona..	3 " "	Joaquín Carrión. . . . .	Idem c/ García Calamarte é hijos. . . . .	48 "
Tarragona..	30 Junio "	Salvador Tarin..	Idem c/ á D. Alejandro Bacqué. . . . .	61 "
Tenerife..	31 " "	Vicente González. . . . .	Idem c/ al Banco de España. . . . .	280 "
Teruel..	25 " "	Gregorio Tejedor. . . . .	Libranza del Giro mútuo. . . . .	117 31
Toledo..	1 Mayo "	Salvador Valdepeñas..	Entrega él mismo á la mano. . . . .	1399 24
Tuy..	22 Abril "	Jacinto Figueroa. . . . .	Libranza del Giro mútuo. . . . .	150 "
Urgel..	11 Enero "	Vicente Porta. . . . .	Letra c/ Alejandro Bacqué..	110 "
Valencia..	11 " "	Pascual Torrent. . . . .	Idem c/ D. Manuel del P. Albiñana. . . . .	5100 "
Valladolid..	24 Junio "	Francisco Herrero Bayona. . . . .	Idem c/ Sres. P. Alfaro y C.ª. . . . .	685 45
Vich..	21 Diciembre 1892	Antonio Cortés. . . . .	Libranza del Giro mútuo. . . . .	128 50
Vitoria..	5 Enero 1893	Andrés González de Suso. . . . .	Letra c/ al Banco de España. . . . .	2106 75
Zamora..	1 Mayo "	Máximo Reguillo. . . . .	Entrega D. Jesús Reguillo..	80 "
Zaragoza..	8 Enero "	Vicente Pardo. . . . .	Libranza del Giro mútuo. . . . .	25 "
<b>TOTAL QUE SE REMITE..</b>				<b>42118 20</b>

Nota. No han rendido cuenta las Comisarias de Alcántara, Canarias, Coria, Tortosa y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín y Huesca. La de Santiago de Cuba ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año. Importa la presente relación las figuradas cuarenta y dos mil ciento trece pesetas veinte céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1893. —V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.—El Interventor, Luis Valcárcel.



### Copia.

"Procura general de Tierra Santa en Jerusalén.—Yo infrascrito Procurador general de Tierra Santa declaro haber recibido, en el mes de Abril del presente año, del Señor Cónsul de España en esta Ciudad la suma de veinticinco mil pesetas: otro sí declaro haber recibido aun en el mes de Julio otra suma de veintiocho mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, formando un total de pesetas 53.249'58 céntimos, importe de dos letras á ocho días vista, cargo del Banco de París y de los Países Bajos la primera, y la segunda igualmente sobre París y cargo á los Sres. C. Goguel y Compañía, negociadas á la par, remitidas por la Sección de la Obra pía del Ministerio de Estado, á cuenta de lo recaudado en el presente año económico de 1891-92 por concepto de limosnas para Tierra Santa.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Jerusalén 3 de Setiembre de 1892.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura.)—Señor Don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Derechos Reales.

La Dirección general de Contribuciones ha dirigido á esta Delegación con fecha 6 del actual la circular siguiente:

"Desatendido en la mayoría de las provincias uno de los servicios, y desde luego el no menos importante para la buena gestión y administración del impuesto de Derechos reales, cual es el de la investigación de dicho tributo, se dirige hoy á V. S. esta Dirección general recordándole el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en el reglamento por que aquél se rige, relativos á la manera de llenar dicha misión investigadora, y á la penalidad en que incurren aquellas Autoridades y funcionarios que no cumplan con los deberes que á tan beneficioso fin el reglamento les impone; pues que es visto, que en la generalidad de los casos, ni á las oficinas liquidadoras de las Capitales, ni á las de los partidos se remite dato ó documento alguno que den ocasión á que las Delegaciones de Hacienda puedan ejercer la investigación debida, á fin de que no escape á la acción del impuesto ningún acto ó contrato sujeto al mismo, ni tampoco por la mayor parte de las Administraciones se recuerda el cumplimiento de tales deberes á los obligados á prestarlo.

Y como tal estado de cosas no puede continuar, sin grave perjuicio de los intereses de la Hacienda, que es la que en definitiva suminis-

tra recursos al Estado para cumplimiento de sus fines á todos beneficiosos, este Centro fija á continuación los preceptos á que ha de atemperarse la Administración de Contribuciones de esa provincia, al intento indicado de reunir datos que faciliten una eficaz investigación, y los que asimismo determinan responsabilidades para los que no presten tales medios, cuando á ello estén obligados; advirtiendo que también serán exigidas asimismo las responsabilidades á que los funcionarios de esa oficina se hagan acreedores, ya por no coadyuvar á los fines expuestos, ya porque una vez éstos conseguidos, no se formen los expedientes oportunos para depurar la verdad de los hechos, y en consecuencia, pedir á los interesados la presentación de los documentos que deben ser objeto de liquidación de derechos para la Hacienda, pues no ha de bastar allegar datos á la Administración si los mismos no han de utilizarse.

Se prescribe á los Jueces de instrucción, por el art. 141 del reglamento vigente, que cuiden de que los Escribanos de actuaciones y Secretarios judiciales remitan á los Liquidadores de su jurisdicción un estado mensual de los juicios de abintestato ó testamentaria aprobados durante dicho período; por el 142, que los auxiliares del orden judicial expresado remitan nota también mensual de los fallos ejecutorios por los que se adjudiquen, reconozcan ó transmitan cantidades en metálico que no constituyan precio de bienes ó de servicios personales, y por el art. 143 que se remita por los expresados funcionarios nota asimismo mensual de las adjudicaciones de toda clase de efectos, y en general, de bienes muebles, ya sea que se adjudiquen á los demandantes por débitos de cualquiera clase ó de servicios, ó ya que se adjudiquen á tercera persona para pago de deudas, costas ú otros conceptos.

Preceptúa el art. 144 del propio reglamento, que las Autoridades administrativas que aprueben subastas de bienes muebles, pasen mensualmente á las Administraciones de Contribuciones de las provincias, notas de las que se realicen, con expresión del valor de los bienes subastados, haciendo extensivo dicho artículo á los Comisionados de apremio tal obligación, cuando las subastas se hicieren en virtud de procedimiento para el cobro de débitos ó descubiertos á favor del Estado, de las provincias ó de los Municipios.

Ordena el art. 146 que los Jueces municipales remitan trimestralmente á los Liquidadores respectivos, relaciones nominales con referencia á los libros de la sección de defunciones, acreditativas de los fallecimientos durante dicho período.

Y obliga, por último, el art. 148

á los Notarios á facilitar á los Liquidadores del partido un índice mensual explicativo de todas las escrituras que autoricen sobre actos ó contratos por los cuales se transmitan bienes de cualquiera clase, ó se constituyan, transmitan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos.

Las penalidades para los que no cumplan los mencionados deberes, se determinan, respecto á los Notarios, por el art. 172 del repetido reglamento, con la imposición de una multa, de una á cinco pesetas, y de cinco á diez cuando por segunda vez dejen de cumplir con lo que el citado art. 148 preceptúa.

Determinándose la penalidad para todas las demás Autoridades y funcionarios á que se refieren los artículos 141, 142, 143 y 146 del reglamento, por el no cumplimiento de los deberes que se les imponen, el art. 167, y consistiendo dicha penalidad en una multa de cinco á veinticinco pesetas, sin perjuicio de otras penalidades, si formándose causa, pudiera atribuirse la resistencia á la prestación de los auxilios reclamados á connivencia con algún fraude ú ocultación.

Determinados todos y cada uno de los deberes relacionados con el impuesto, de los funcionarios y Autoridades expresadas y de los Notarios, esta Dirección general confía que V. S., de conformidad con lo determinado en el art. 156 del tan repetido reglamento, propondrá al Ministro de Hacienda la imposición de las multas en que aquéllos hayan incurrido, como ya lo ha verificado la Delegación de Hacienda de Málaga, habiéndose impuesto la correspondiente penalidad, para que, una vez aprobadas por aquél, se hagan efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, como también dispone el art. 144.

De esperar es, que tanto V. S. como todos los funcionarios de esa oficina que por deber de su cargo intervienen en la gestión del impuesto, no dejen de prestar su valioso concurso en el concreto servicio á que esta circular se refiere, aumentando así la masa de valores que han de servir de base y sobre que se han de girar las liquidaciones por dicho impuesto, y contribuyendo á la prosperidad y elevación de las rentas públicas, en lo que tan interesado está el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y que de tanta utilidad sería para los intereses generales de la Nación; debiendo V. S., para el mejor cumplimiento de lo que se ordena, disponer que se inserte en el *Boletín Oficial* de esa provincia la presente circular, al efecto de que llegue á conocimiento de las Autoridades ó funcionarios que se dejan relacionados, y con el fin de que á la vez que les sirva de recuerdo de sus deberes, puedan evitarse las responsabilidades consiguientes.

Al hacer pública esta Delegación la transcrita circular, llama la atención de las Autoridades y funcionarios á quienes se refiere acerca de la necesidad de la observancia de las disposiciones reglamentarias que menciona, confiando en que no darán lugar á la formación de los expedientes de responsabilidad que en su caso no podría evitar esta Delegación, ateniéndose al estricto cumplimiento de sus deberes.

Palencia 15 de Julio de 1893.—Eustaquio López Pulido.

#### Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de este distrito para hacer efectivo el cupo correspondiente á las especies que han quedado por fuera de arriendo y gremio para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que vieren convenirles, las que serán oídas y resueltas por la Junta siempre que recurran á su tiempo legal.

Moratinos 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Patricio Borge.

#### Ayuntamiento constitucional de Redondo.

En el pueblo de Santa María de Redondo fué recogido por el Guarda de campo un caballo el día 18 de Mayo y fué anunciado en el *Boletín Oficial* del día 30 del mismo, y como hasta la fecha no se haya presentado el dueño á recogerle, se hace público por segunda vez y si en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* no se presenta el dueño, se procederá en público remate á la venta del mismo.

Redondo 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Santiago Alonso.

En el pueblo de Areños ha sido recogida por el Guarda de campo una res vacuna que andaba demandada, de las señas siguientes:

Edad cuatro años, color avellana, astas largas y corvas, en el cuarto derecho una cruz y en la mano derecha tiene en la rodilla un tumor; y para que llegue á conocimiento de su dueño se hace público por medio del presente para que pase á recogerla, y si no lo verifica, pasados que sean los veinte días después de la inserción se procederá á venderla en pública subasta.

Redondo 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Santiago Alonso.—El Secretario, Nicolás de Mier.